



Hon. Jorge A. Pérez Díaz  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL**

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676  
(787) 877-6016 (787) 818-1140  
[legislaturamunicipalmoca@yahoo.com](mailto:legislaturamunicipalmoca@yahoo.com)

PON-2 (13-noviembre-2023)  
Presentado por la Administración  
ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2023-2024

**PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE RETIRO TEMPRANO VOLUNTARIO PARA NUESTROS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES MOCANOS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ley 107- 2020 según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 2.043, el Alcalde es la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y posee la capacidad de establecer las estructuras municipales necesarias para la formulación de política pública.

A tenor con sus disposiciones contenidas en sus Artículos 1.018 y 2.003 de la referida ley, nuestra Administración Municipal cumple con el deber de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del Código Municipal y los reglamentos adoptados en virtud de este.

**POR CUANTO:** Los Gobiernos Municipales están dirigidos hacia el uso de las facultades concedidas en el mencionado Código Municipal para enfrentar los retos fiscales y gerenciales en estos momentos críticos para servirle a los ciudadanos.

**POR CUANTO:** Es interés de nuestro Gobierno Municipal facilitar a empleados públicos municipales poder desvincularse de su empleo, si voluntariamente así lo desean teniendo beneficios por la participación voluntaria, siempre agradeciendo sus servicios a nuestra "Capital del Mundillo".

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020 según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 2.066 faculta al Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal, podrá llevar a cabo el proceso de retiro temprano de los funcionarios y empleados municipales, según dispone la legislación aplicable y los parámetros que se establecen en esta Ordenanza a estos fines.

**POR CUANTO:** La política pública del Municipio Autónomo de Moca es fomentar el retiro temprano para aquellos empleados que califiquen sujeto a los parámetros que se expresen más adelante en la presente Ordenanza.

**POR CUANTO:** Este Gobierno Municipal entiende necesario establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para todos los empleados municipales que cumplan con los parámetros de calificación establecidos.

**POR CUANTO:** El establecimiento del Programa de Retiro Temprano Voluntario contendrá los incentivos necesarios.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra)** Establecer el Programa de Retiro Temprano Voluntario de nuestros servidores públicos municipales mocanos; en los parámetros que en adelante se expresan:

**Sección 2da:** **APLICABILIDAD**

La presente Ordenanza aplica exclusivamente a aquellos empleados municipales que tengan más de quince (15) años de servicios cotizados por prestación de servicios y que hoy lo prestan nuestro Gobierno Municipal de Moca

**Sección 3ra: PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN E INCENTIVOS POR PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE RETIRO TEMPRANO VOLUNTARIO DE NUESTROS SERVIDORES PÚBLICOS MOCANOS.**

- A. A partir de la vigencia de la presente ordenanza de la creación del Programa de Retiro Voluntario Temprano y hasta el 30 de noviembre de 2023 el empleado municipal que tenga sesenta (60) años o más, y quince (15) años o más de servicios en nuestro Gobierno Municipal, podrá solicitar su retiro voluntario a tenor con esta Ordenanza.
- B. Estos empleados por su participación en el Programa podrán escoger entre uno de los siguientes beneficios:
1. Un incentivo económico de diez mil dólares (\$10,000.00) sin aportación patronal al Plan Médico.
  2. Un incentivo económico de cinco mil (\$5,000.00) dólares y el pago del Plan Médico al empleado municipal hasta que cumpla sesenta y cinco (65) años.

**Sección 4ta: ENCOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y DEPARTAMENTO DE FINANZAS**



Handwritten signature and initials, possibly 'APP'.

Se encomienda al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas a que encaminen toda directriz o normativa conjunta o particular que de la más amplia ejecución a lo aquí autorizado en la presente Ordenanza y siguiendo sus disposiciones, identificando aquellos empleados que califiquen para el Programa de Retiro Temprano, el impacto fiscal de manera que no se afecten adversamente las finanzas municipales; y que se notifique tal hecho al Alcalde. Además, se faculta al Departamento de Recursos Humanos para que encamine las medidas que sean necesarias para garantizar la efectividad del Programa de Retiro Temprano aquí establecido. De igual forma, con su ejecución garantice la continuidad de los servicios que brinda nuestro Gobierno Municipal.

**Sección 5ta:** La solicitud de retiro del empleado municipal es irrevocable una vez firmada la solicitud, y no solo renuncia a su puesto, sino a solicitar empleo de carrera en el Municipio de Moca.

**Sección 6ta:** Los empleados municipales que soliciten su retiro voluntario temprano trabajarán hasta el 15 de diciembre de 2023.

**Sección 7ma: SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ordenanza, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ordenanza.

El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

**Sección 8va: DEROGACIÓN**

Cualquier otra ordenanza, resolución o sección de éstas que fuera incompatible con la presente Ordenanza, se entenderá enmendada o modificada.

**Sección 9na: VIGENCIA**

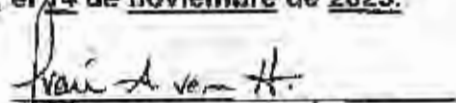
Esta Ordenanza comenzará a regir a partir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde. La misma tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023.

**Sección 10ma: NOTIFICACIÓN**

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico, a los Departamentos de Recursos Humanos, Finanzas, Auditoría Interna y a la Administradora de la Ciudad para su conocimiento y acción correspondiente.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 14 de noviembre de 2023.**

  
HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
IVAN A. VERA HERNÁNDEZ  
Secretario  
Legislatura Municipal



**Aprobada por el Alcalde el 15 de noviembre de 2023.**

  
HON. ANGEL A. PÉREZ RODRIGUEZ  
Alcalde



Hon. Jorge A. Pérez Díaz  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL**  
Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676  
(787) 877-6016 (787) 818-1140  
[legislaturamunicipalmoca@yahoo.com](mailto:legislaturamunicipalmoca@yahoo.com)

## CERTIFICACIÓN

Yo, **IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en el **RECESO DE LA 5TA REUNIÓN Y CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **14 de noviembre de 2023** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>HONS:</b> JORGE A. PÉREZ DÍAZ<br/>ALEXIS GARCÍA YULFO<br/>JEISON ROSA RAMOS<br/>JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ<br/>HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA<br/>JAIME HERNÁNDEZ FERRER<br/>ALEXIS BARRETO CABÁN</p> | <p>MADELINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA<br/>JUAN I. PLAZA MEDINA<br/>LOUIS RAMOS CORDERO<br/>MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ<br/>GLADYS M. BARRETO PÉREZ<br/>HÉCTOR HERNÁNDEZ MÉNDEZ</p> |
|---|--|

**AUSENTE EXCUSADA:**  
HON. MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ

**VOTO EN CONTRA:**  
HON. SAMUEL SOTO BOSQUES

**UNA (1) VACANTE**

**CERTIFICO**, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el **15 de noviembre de 2023**.

Y, para enviar copia a Oficina Servicio Legislativo de PR. expido, sello y firmo la presente **CERTIFICACIÓN**, el 16 de noviembre de 2023

  
\_\_\_\_\_  
IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ  
Secretario  
Legislatura Municipal



SELLO OFICIAL

**TITULO: PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE RETIRO TEMPRANO VOLUNTARIO PARA NUESTROS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES MOCANOS; Y PARA OTROS FINES.**